



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PARLAMENTO ANDINO Y RED AMAZÓNICA DE INFORMACIÓN SOCIOAMBIENTAL GEORREFERENCIADA – RAISG

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, la **Red Amazónica de Información Socioambiental Georreferenciada – RAISG**, en adelante “LA RAISG”, con domicilio en Jr. Mayta Cápac Nro. 1329, Urbanización Santa Beatriz, distrito Jesús María Lima, Perú, representada legalmente por el Dr. Renzo Pierluigio Piana Arenas, identificado con DNIN° 09341613, en su calidad de representante de la Junta Directiva de la RAISG; y, el **Parlamento Andino**, en adelante “PARLANDINO”, representado por la parlamentaria andina **Dra. Sara Condori Callizaya**, identificada con pasaporte No. DE01084, en su calidad de presidenta, elegida mediante la Decisión No. 1517 del 1 de agosto de 2025, y por el **Dr. Eduardo Chiliquina Mazón**, identificado con Pasaporte Diplomático No. 1710485432, como secretario general del Parlamento Andino, designado mediante la Decisión No. 1323 de 2014 y ratificado por la Decisión No. 1463 de 2022; a quienes se les podrá denominar conjuntamente como “LAS PARTES” comparecientes; de manera libre y voluntaria convienen en celebrar el presente instrumento de conformidad a las cláusulas que a continuación se detallan.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

Parlamento Andino.

Que, de conformidad con lo señalado en el Tratado Constitutivo del Parlamento Andino, este fue creado como el órgano deliberante común del Sistema Andino de Integración, el Parlamento Andino, con personalidad jurídica internacional y capacidad de ejercicio de la misma, y con el propósito de:

- a) *Coadyuvar a la promoción y orientación del proceso de integración de la Comunidad Andina;*
- b) *Sustentar, en la Subregión Andina, el pleno imperio de la libertad, de la justicia social y de la democracia en su más amplio ejercicio participativo;*
- c) *Velar por el respeto de los derechos humanos dentro del marco de los instrumentos internacionales vigentes sobre la materia para todas las partes contratantes;*
- d) *Promover la participación de los pueblos como actores del proceso de integración andina;*
- e) *Fomentar el desarrollo de una conciencia comunitaria andina; y la integración de la comunidad latinoamericana;*



- f) *Promover en los pueblos de la Subregión Andina la toma de conciencia y la más amplia difusión de los principios y normas que orientan el establecimiento de un nuevo orden internacional; y,*
- g) *Contribuir al afianzamiento del sistema democrático, de la paz y la justicia internacionales. Y al derecho de la libre autodeterminación de los pueblos.*

Que, el mismo Tratado, señala como atribuciones del Parlamento Andino las siguientes:

- a) *Participar en la promoción y la orientación del Proceso de la Integración Subregional Andina, con miras a la consolidación de la integración latinoamericana;*
- b) *Examinar la marcha del Proceso de la Integración Subregional Andina y el cumplimiento de sus objetivos, requiriendo para ello información periódica a los órganos e instituciones del Sistema Andino de Integración;*
- c) *Formular recomendaciones sobre los proyectos de Presupuesto Anual de los órganos e instituciones del Sistema Andino de Integración que se constituyen con las contribuciones directas de los países miembros;*
- d) *Sugerir a los órganos e instituciones del Sistema Andino de Integración las acciones o decisiones que tengan por objeto o efecto la adopción de modificaciones, ajustes o nuevos lineamientos generales con relación a los objetivos programáticos y a la estructura institucional del Sistema Andino de Integración;*
- e) *Participar en la generación normativa del proceso mediante sugerencias a los órganos del Sistema Andino de Integración de Proyectos de Normas sobre temas de interés común, para su incorporación en el ordenamiento jurídico de la Comunidad Andina;*
- f) *Promover la armonización de las legislaciones de los Países Miembros; y,*
- g) *Promover relaciones de cooperación y coordinación con los Parlamentos de los Países Miembros, los órganos e instituciones del Sistema Andino de Integración, así como con los Órganos Parlamentarios de Integración o Cooperación con Terceros Países.*

Red Amazónica de Información Socioambiental Georreferenciada – RAISG

Que, la Red Amazónica de Información Socioambiental Georreferenciada (RAISG) es una red de organizaciones de la sociedad civil de Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela; que tiene como objetivo de producir, analizar y difundir información socioambiental de alta calidad sobre la Amazonía. Su propósito, también, es contribuir a la defensa y sostenibilidad de la región amazónica mediante el uso de tecnologías de



información geográfica, la construcción de bases de datos integradas y el análisis de dinámicas territoriales, sociales y ambientales.

Que, la RAISG articula esfuerzos para generar conocimiento confiable y actualizado sobre temas clave como deforestación, degradación ambiental, territorios indígenas, áreas naturales protegidas, amenazas y presiones sobre los ecosistemas amazónicos, impactos de actividades extractivas y cambios de uso del suelo. Esta información se presenta a través de mapas, estudios y publicaciones que fortalecen la toma de decisiones, la incidencia política y la participación ciudadana en la conservación de la Amazonía.

Que, el trabajo de la RAISG se fundamenta en la colaboración horizontal, el intercambio de información y capacidades técnicas, y el compromiso con la transparencia y el acceso público a datos socioambientales. Sus productos y plataformas buscan facilitar la comprensión integral de la región amazónica como un territorio interconectado y transfronterizo, y promover políticas públicas basadas en evidencia para garantizar el equilibrio entre desarrollo y preservación.

En vista de que el Parlamento Andino es el órgano comunitario, deliberante, de representación de los pueblos de la Comunidad Andina y de control político del Sistema Andino de Integración, cuenta con personalidad jurídica internacional y capacidad de ejercicio de esta, de conformidad al ordenamiento jurídico supranacional que lo rige; y que **LA RAISG** es una red de cooperación regional que busca generar, analizar y difundir información socioambiental georreferenciada de alta calidad sobre la Amazonía, con el fin de contribuir a la defensa, conservación y desarrollo sostenible de esta región, mediante la articulación de organizaciones de la sociedad civil, el uso de tecnologías de información geográfica, la construcción de bases de datos integradas y la elaboración de estudios sobre deforestación, territorios indígenas, áreas naturales protegidas y presiones socioambientales; **LAS PARTES** firman el presente Convenio Marco de Cooperación para:

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. -

El objeto del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional es establecer y promover una colaboración estrecha entre el **PARLANDINO** y **LA RAISG**, para la realización de acciones conjuntas orientadas a la generación, intercambio y difusión de información socioambiental georreferenciada sobre la Amazonía, que contribuya a la formulación de legislaciones, así como al diseño e implementación de políticas públicas basadas en evidencia, a la protección de los ecosistemas y la biodiversidad, al fortalecimiento de los derechos de los pueblos indígenas y comunidades locales, y al



desarrollo sostenible de la región amazónica en el ámbito de los países miembros de del Parlamento Andino y de la RAISG.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS. -

1. Apoyar los procesos de armonización legislativa que adelanta el Parlamento Andino en los temas de experticia de la RAISG, particularmente en materia de gestión socioambiental, conservación de la biodiversidad, protección de los pueblos indígenas y desarrollo sostenible de la región amazónica.
2. Diseñar y desarrollar proyectos de investigación conjunta, en coordinación con docentes e investigadores/as de la Red Andina de Universidades Acreditadas del Parlamento Andino, que generen evidencia científica y datos georreferenciados para la formulación de políticas públicas basadas en información verificada.
3. Desarrollar espacios de intercambio de conocimiento, capacitación y asistencia técnica dirigidos a los miembros de la Red Andina de Autoridades Territoriales del Parlamento Andino, con el propósito de fortalecer sus capacidades en el diseño e implementación de políticas públicas socioambientales para la Amazonía.
4. Fomentar la participación activa de las organizaciones de la sociedad civil que integran la RAISG en el proceso de integración andina, así como en otros escenarios de diplomacia parlamentaria, promoviendo la incidencia en agendas globales y regionales de conservación y desarrollo sostenible, tales como la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la Declaración de Belém y las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional, como compromisos para enfrentar el cambio climático según el Acuerdo de París.

CLÁUSULA CUARTA: CELEBRACIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS. -

LAS PARTES, en virtud de la vigencia del presente instrumento y a fin de cumplir su objeto y sus objetivos específicos, podrán celebrar cuantos convenios específicos se requieran. Será indispensable que conste en cada convenio específico, como mínimo, el objeto de este, plazo, costos (cuando fuere del caso), obligaciones a cargo de cada una de las partes y financiamiento cuando sea requerido y previa autorización de las autoridades institucionales de LAS PARTES, administradores o responsables de la ejecución, entre otros aspectos que se consideren necesarios para el perfeccionamiento de este.



desarrollo sostenible de la región amazónica en el ámbito de los países miembros de del Parlamento Andino y de la RAISG.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS. -

1. Apoyar los procesos de armonización legislativa que adelanta el Parlamento Andino en los temas de experticia de la RAISG, particularmente en materia de gestión socioambiental, conservación de la biodiversidad, protección de los pueblos indígenas y desarrollo sostenible de la región amazónica.
2. Diseñar y desarrollar proyectos de investigación conjunta, en coordinación con docentes e investigadores/as de la Red Andina de Universidades Acreditadas del Parlamento Andino, que generen evidencia científica y datos georreferenciados para la formulación de políticas públicas basadas en información verificada.
3. Desarrollar espacios de intercambio de conocimiento, capacitación y asistencia técnica dirigidos a los miembros de la Red Andina de Autoridades Territoriales del Parlamento Andino, con el propósito de fortalecer sus capacidades en el diseño e implementación de políticas públicas socioambientales para la Amazonía.
4. Fomentar la participación activa de las organizaciones de la sociedad civil que integran la RAISG en el proceso de integración andina, así como en otros escenarios de diplomacia parlamentaria, promoviendo la incidencia en agendas globales y regionales de conservación y desarrollo sostenible, tales como la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la Declaración de Belém y las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional, como compromisos para enfrentar el cambio climático según el Acuerdo de París.

CLÁUSULA CUARTA: CELEBRACIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS. -

LAS PARTES, en virtud de la vigencia del presente instrumento y a fin de cumplir su objeto y sus objetivos específicos, podrán celebrar cuantos convenios específicos se requieran. Será indispensable que conste en cada convenio específico, como mínimo, el objeto de este, plazo, costos (cuando fuere del caso), obligaciones a cargo de cada una de las partes y financiamiento cuando sea requerido y previa autorización de las autoridades institucionales de LAS PARTES, administradores o responsables de la ejecución, entre otros aspectos que se consideren necesarios para el perfeccionamiento de este.



CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO. -

La suscripción del presente Convenio es una declaración de intenciones y no implica en ningún caso obligaciones financieras para LAS PARTES. La financiación de actividades, cuando a ello hubiere lugar, será definida en los respectivos acuerdos o convenios específicos, sin perjuicio de adelantar, previa autorización de las autoridades institucionales de LAS PARTES, gestiones individuales o conjuntas ante organismos competentes nacionales e internacionales con vistas a lograr financiación. salvo que en los Convenios Específicos que se celebren, se establezcan aportes de las instituciones y cuenten con el respectivo financiamiento.

LAS PARTES acuerdan que ni este CONVENIO ni cualquier proyecto aceptado de conformidad con este instrumento, representan obligaciones fiscales o de financiamiento, lo anterior considerando que en el caso del PARLANDINO su presupuesto de funcionamiento es fijado anualmente por el Gobierno de Colombia.

CLÁUSULA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. -

En lo relativo a la propiedad intelectual, LAS PARTES aclaran que la autoría y producción intelectual, resultados de la ejecución de procesos de investigación, capacitación, ejecución y evaluación de proyectos, etc., realizadas en el marco del presente Convenio Marco o los Convenios Específicos que de éste se desprendan, será de titularidad compartida entre las partes y deberán reconocer la participación de las instituciones, y el apoyo en los respectivos proyectos.

Lo anterior, sin que ninguna de las partes pueda hacer uso de los resultados sin tomar en cuenta el aporte y la enunciación de la otra institución. El reconocimiento justo se basará en la contribución que realicen las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN. -

El seguimiento, coordinación, control, evaluación y supervisión de la ejecución del presente Convenio Marco, estará a cargo de los delegados que para el efecto designan LAS PARTES, quienes mantendrán una constante y eficaz comunicación entre las instituciones involucradas; y, de forma periódica, mantendrán reuniones para la evaluación y desarrollo de las actividades.

Por parte del PARLANDINO se designa a:



- Dr. Eduardo Chiliquina Mazón, secretario general del Parlamento Andino, o su delegado.

Por parte de LA RAISG se designa a:

- Sra. Ticiania Imbroisi, asesora de Incidencia de la RAISG.

CLAÚSULA OCTAVA: MODIFICACIONES. -

El presente Acuerdo podrá ser modificado o adicionado por escrito y a voluntad de LAS PARTES, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, entendiéndose que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto. Los instrumentos en los que consten las modificaciones se agregarán como anexos a este documento y pasarán a formar parte de este.

CLÁSULA NOVENA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN. -

El presente Convenio, entrará en vigor a partir de su suscripción y tendrá una duración de dos años, sin embargo, se podrá dar por terminado unilateralmente, previa notificación del representante del PARLANDINO o de LA RAISG, con por lo menos 60 días de antelación; en todo caso, LAS PARTES procurarán agotar esfuerzos a fin de que el objeto del presente Convenio y los compromisos adquiridos se cumplan.

Para la renovación del Convenio, LAS PARTES deberán firmar un documento adicional donde se manifieste la voluntad expresa de renovarlo, y las condiciones bajo las cuales se prorrogará su vigencia. Este documento hará parte integral del presente Convenio.

PARÁGRAFO. En caso de terminación anticipada del convenio marco, todos los proyectos que se encuentren en ejecución en virtud de acuerdos específicos continuarán vigentes hasta su culminación, salvo comunicación expresa en sentido contrario. En todo caso, ambas partes deberán cumplir con las obligaciones adquiridas ante terceros que no fueren posibles de terminar con la sola comunicación de dicha voluntad.

CLÁUSULA DÉCIMA: INCUMPLIMIENTO O TERMINACIÓN. -

El presente Convenio podrá terminar por los motivos que se detallan a continuación:



1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas.
3. Por extinción del plazo pactado, sin que exista interés expreso de su prórroga.
4. Por decisión unilateral de cualquiera de los comparecientes, expresada a la otra parte en los términos de la cláusula anterior, sin que medie necesariamente causa o justificación

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: NATURALEZA. -

El presente Convenio constituye una mera declaración de la intención de LAS PARTES con respecto a su contenido y con la finalidad de desarrollar, voluntariamente, actividades de mutuo interés, no siendo el propósito de este crear ninguna clase de obligación o compromiso más allá de los términos expresamente contenidos en este documento.

De manera expresa se deja constancia que el presente Convenio de Cooperación Institucional no es de naturaleza laboral u otra que implique dependencia alguna entre los firmantes, o entre ellos y los empleados o contratistas de la otra parte, del cual puedan derivarse derechos y obligaciones de tal naturaleza.

Este Convenio no conlleva implicación financiera alguna para ninguna de LAS PARTES y que cada una de ellas asumirá sus propios costos en el desarrollo de las actividades aquí previstas.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: CONTROVERSIAS/JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. -

La solución de posibles controversias inherentes a la interpretación y ejecución del presente CONVENIO deberá ser resuelta directamente por LAS PARTES. Transcurridos sesenta (60) días calendario sin haberse llegado a un acuerdo, el asunto se transferirá a un tribunal arbitral de la ciudad de Bogotá D.C., por ser el país sede del PARLANDINO, que en ningún caso tendrá autoridad para conceder daños punitivos o indemnización de perjuicios. En todo caso, deberá tenerse en cuenta el fuero especial del PARLANDINO.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Toda la información compartida en el marco del presente Convenio se considerará



confidencial excepto si se trata de información disponible al público, o si el propietario de dicha información ha consentido en su divulgación. LAS PARTES no revelarán a terceros información confidencial sin el consentimiento previo de la Parte de la que proviene la información salvo en aquellos supuestos en los que resulte necesaria su divulgación en cumplimiento de una obligación legal u orden judicial o de otra autoridad competente que lo ordene.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. AUTONOMÍA DE LAS PARTES.

El Convenio a celebrar se desarrollará con base en los principios de coordinación y colaboración armónica; en consecuencia, LAS PARTES declaran expresamente que las actividades que desarrollarán en ejecución del presente Convenio serán realizadas en forma independiente, utilizando sus propios medios y recursos y con total autonomía administrativa, sin que medie subordinación jurídica respecto de la otra Parte. Con la suscripción del presente Convenio no se establece ningún tipo de vinculación laboral entre el personal vinculado por LAS PARTES. Igualmente, cada una de LAS PARTES queda exonerada de toda responsabilidad por los actos jurídicos de la otra parte con terceros para la ejecución del Convenio.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL E INEXISTENCIA DE RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD.

En razón a que LAS PARTES ejecutarán el objeto del presente Convenio con plena autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no existirá relación laboral entre ellas o sobre los empleados o contratistas que se apliquen a la ejecución del objeto convenido. En tal sentido, entre LAS PARTES no existirá solidaridad en el cumplimiento de las obligaciones laborales que cada uno de ellos tenga frente a sus respectivos empleados

CLÁUSULA DECIMASEXTA. USO DE NOMBRES, MARCAS Y SIGNOS DISTINTIVOS.

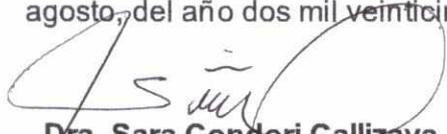
Este convenio no constituye por sí solo título para el uso de nombres, marcas o signos distintivos de una Parte a la otra. Toda mención de una Parte deberá ser coordinada y aprobada previamente por el supervisor de cada una de LAS PARTES, quienes deberán canalizar las solicitudes y respuestas para que haya sintonía con sus manuales de marca e imagen, si los tienen. La inclusión del nombre, emblema o marca institucional que se autorice sin importar el medio de difusión, deberá mantener los parámetros de publicidad que haya establecido su titular. Por lo tanto, LAS PARTES se comprometen previamente a generar cualquier campaña de publicidad, emisión de

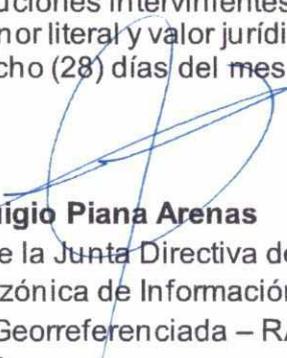


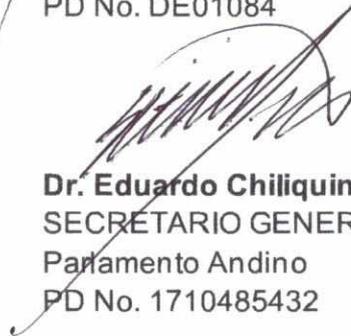
papelería o estrategia de divulgación similar que incluya uso de marcas, logos, enseñas o similares, a coordinar la aprobación de los artes antes de su emisión, para lo cual respetarán los manuales de manejo de marcas o imagen. Cualquier Parte puede instruir a la otra respecto del retiro de su imagen o ajustes cuando a su juicio lo considere conveniente.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. ACEPTACIÓN. -

LAS PARTES aceptan expresamente el contenido íntegro del presente Convenio por haberse formulado en sus intereses y beneficios. Para constancia de todo lo estipulado en el presente instrumento, los representantes de las instituciones intervinientes lo suscriben, de común acuerdo, en dos ejemplares, del mismo tenor literal y valor jurídico, en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, a los veintiocho (28) días del mes de agosto, del año dos mil veinticinco (2025).


Dra. Sara Conderi Callizaya
PRESIDENTA
Parlamento Andino
PD No. DE01084


Dr. Renzo Pierluigio Piana Arenas
Representante de la Junta Directiva de la
RAISG Red Amazónica de Información
Socioambiental Georreferenciada – RAISG
DNI N° 09341613


Dr. Eduardo Chiliquinga Mazón
SECRETARIO GENERAL
Parlamento Andino
PD No. 1710485432